

de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 8 de junio de 2017.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.

## Distrito de Villaverde

1355 *Resolución de 15 de junio de 2017 de la Coordinadora del Distrito de Villaverde por la que se rectifica otra de 1 de junio de 2017 por la que se publicaba la convocatoria para la selección de proyectos con el objeto de la celebración de convenio de colaboración entre entidades e instituciones sin ánimo de lucro del ámbito de la intervención social y el distrito de Villaverde a desarrollar en espacios disponibles en el "Centro para el Empleo y la Economía Social" de Villaverde.*

Habiéndose detectado varios errores materiales en la Resolución de 1 de junio de 2017 de la Coordinadora del Distrito de Villaverde,

publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 7.925, de 13 de junio de 2017, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO

Rectificar la mencionada Disposición en el sentido siguiente:

Donde dice:

#### SOLICITUDES:

Las entidades interesadas deberán realizar una solicitud acompañada de la documentación que se indica a continuación dirigida al Concejal del Distrito de Villaverde y presentarse presencialmente en la Oficina de Línea Madrid del distrito de Villaverde (calle Arroyo Bueno, núm. 53).

Debe decir:

#### SOLICITUDES:

Las entidades interesadas deberán realizar una solicitud acompañada de la documentación que se indica a continuación dirigida al Concejal del Distrito de Villaverde y presentada, por tratarse de personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás casos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, únicamente de forma electrónica en la página Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, apartado de TRÁMITES, escribir en el buscador "Instancia General Normalizada", seleccionar el documento y seguir las indicaciones hasta finalizar la presentación.

Donde dice:

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes de participación al presente proceso selectivo se realizarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Las solicitudes, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirán al Concejal Presidente del Distrito de Villaverde y podrán presentarse presencialmente en el Registro del Distrito de Villaverde (calle Arroyo Bueno, 53),

Debe decir:

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes de participación al presente proceso selectivo se realizarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Se suprime el Anexo I.

Madrid, a 15 de junio de 2017.- La Coordinadora del Distrito de Villaverde, Paloma Molina Molina.